

**CONVENIO ENTRE INTENDENCIA DE MONTEVIDEO Y LAS FACULTADES DE  
ARQUITECTURA, DISEÑO Y URBANISMO Y FACULTAD DE CIENCIAS DE LA  
UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA**

En Montevideo, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil veintidós, **POR UNA PARTE:** la **Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211763350018, representada en este acto por la Lic. Mercedes Clara en su calidad de Directora del Departamento de Desarrollo Social, con domicilio en Avenida 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad; **POR OTRA PARTE:** la **Facultad de Ciencias de la Universidad de la República** en adelante FCIEN, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 214478920019, representada por la Prof. Mónica Marín en su calidad de Decana, quien suscribe el presente por delegación de firma según resolución del Rector 485/ 2020 de fecha 01/06/2020, con domicilio en esta ciudad en la Avenida 18 de Julio N° 1968 de esta ciudad, y **POR OTRA PARTE:** la **Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo de la Universidad de la República** en adelante la FADU, en adelante la FADU, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N.º 214495330011, representada por la Sr. Arq. Marcelo Danza en su calidad de Decano, quien suscribe el presente por delegación de firma según resolución del Rector 485/ 2020 de fecha 01/06/2020, con domicilio en esta ciudad en la calle Avda. Bulevar Artigas N° 1031 de esta ciudad, denominadas conjuntamente "las partes", quienes acuerdan los siguiente: **PRIMERO • ANTECEDENTES: A)** Con fecha 23 de octubre de 2000 se suscribió un convenio marco entre la UDELAR y la IdeM el que fue celebrado por Resolución N° 3361/00 del 18 de setiembre de 2000 por el cual se estableció que las partes elaborarán y ejecutarán de común acuerdo, programas y proyectos de cooperación que serán objeto de acuerdos complementarios que especificarán objetivos, modalidades, metodología de trabajo y obligaciones de cada una de las partes; **B)** Adicionalmente se procura el relacionamiento de este convenio con otras actividades en marcha que permitan establecer sinergia positiva en los objetivos perseguidos. Se valora especialmente la oportunidad de vincular este trabajo con el programa de "Ciudades Accesibles" que viene implementando la Secretaría de Discapacidad de la IdeM en sus "módulos veredas" donde se aborda el relevamiento de las condiciones de transitabilidad de las veredas de la ciudad con

*Mercedes Clara*

*Marcelo Danza*

*g*

miras a transitar acciones aprobadas por ONU en 2015 plasmados en su Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible, una oportunidad para que los países y sus sociedades emprendan un nuevo camino con el que mejorar la vida de todos, sin dejar a nadie atrás.- **SEGUNDO • OBJETO:** El objeto del presente convenio es efectuar un relevamiento integral con periodicidad anual que permita proyectar acciones concretas de recuperación y mantenimiento de itinerarios accesibles en la ciudad (construir veredas, vados, generar sendas exclusivas para peatones, etc.), disponer de la información a tiempo para programar presupuestalmente de acuerdo a los recursos disponibles y etapabilizar las obras de acuerdo a las prioridades que se establezcan desde los distintos actores y grupos de interés involucrados con las veredas de la ciudad (Municipios, asociaciones de usuarios de sillas de ruedas, personas mayores, Elempem, etc.). Poder avanzar en investigación con miras a ciudades accesibles y más igualitarias.-**TERCERO • OBLIGACIONES DE LAS FACULTADES:** Las mismas pondrán a disposición los laboratorios y equipamientos de que disponen, requeridos para llevar adelante las investigaciones. Deberán presentar los siguientes informes:

**1.** Informe anual sobre itinerarios accesibles en la ciudad, el mismo se desarrollará tomando en cuenta las Normas del Instituto Uruguayo de Normas Técnicas (UNIT) vigentes y la normativa específica del Digesto Departamental que clasifica el estado de veredas. Abarcando:

1.1.Existencia de veredas.

1.2. Existencia de itinerario accesible.

1.3. Estado del pavimento.

1.4. Existencia de vados en las esquinas.

1.5. Existencia de pavimentos de advertencia.

1.6. Banco de imágenes geolocalizadas.

**2.** Informe semestral del avance de los trabajos.

**3.** Selección preliminar de 8 (ocho) áreas -una por cada municipio de la ciudad- de actuación prioritarias debido a su estado, densidad de población mayor, densidad de población usuaria de sillas de ruedas, etc.



4. Vínculos interinstitucionales óptimos para desarrollar con otras Secretarías u Oficinas de la Intendencia de Montevideo (Movilidad, Geomática, Tránsito, Personas Mayores, etc).

5. Infraestructura básica para la continuidad del proyecto.

6. Sugerencias de lineamientos necesarios para incorporar/desarrollar/gestionar y/o prevenir conflictos con la planificación municipal de obras.

7. Talleres y trabajos de campo con representantes de la sociedad civil y de los equipos técnicos de la Intendencia e integrantes de ambas facultades.

8. Generación de 1 (un) curso semestral por cada año del convenio, vinculado a la temática de accesibilidad incorporando el estudio de las normas del Instituto Uruguayo de Normas Técnicas (UNIT) existentes y sus campos de (aplicación, accesibilidad gráfica y estándares antropométricos existentes con miras a desarrollar apoyos en el campo del diseño de equipamiento urbano. Aplicación de herramientas de relevamiento y análisis espacial de datos centrado en en la aplicaciones de software libre KOBO Toolbox y QGIS.

9. Generación de material audiovisual -con el apoyo de la Licenciatura de Diseño de FADU- de una síntesis del proyecto y los trabajos de campo efectuados.- **CUARTO • OBLIGACIONES DE LA IdeM:** La Intendencia de Montevideo se compromete por el plazo de 2 (dos) años a abonar a la FADU por la realización de estas tareas la suma de \$ 3.999.585,00 (pesos uruguayos tres millones novecientos noventa y nueve mil quinientos ochenta y cinco), que se abonará en 4 (cuatro) cuotas, la primera de \$ 999.896,25 (pesos uruguayos novecientos noventa y nueve mil ochocientos noventa y seis con veinticinco centésimos) a los 10 (diez) días contados a partir de la suscripción del presente convenio, la segunda de \$ 999.896,25 (pesos uruguayos novecientos noventa y nueve mil ochocientos noventa y seis con veinticinco centésimos) en el mes de julio de 2022 - comienzo de los cursos y trabajos de campo del primer año-, la tercera de \$ 1.199.875,50 (pesos uruguayos un millón ciento noventa y nueve mil ochocientos setenta y cinco con cincuenta centésimos) en el mes de marzo de 2023 -comienzo de los cursos y trabajos de campo del segundo año- y el saldo de \$ 799.917,00 (pesos uruguayos setecientos noventa y nueve mil novecientos diecisiete) en diciembre de 2023 -con la entrega del informe final-. La suma de \$ 1.999.792,5 (pesos uruguayos un millón novecientos noventa y nueve mil setecientos noventa y dos con cincuenta centésimos), no será objeto de ningún tipo de ajuste, mientras que la suma de \$ 1.999.792,5 (pesos uruguayos un millón

*[Handwritten signature]*

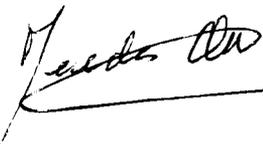
*[Handwritten signature]*

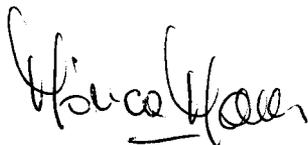
*[Handwritten mark]*

novecientos noventa y nueve mil setecientos noventa y dos con cincuenta centésimos) se ajustará semestralmente por el IPC del período según corresponda. Dichas sumas se abonarán a la cuenta número 001559416-00007 del Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU) a nombre de FADU. La administración de los fondos del convenio entre ambas facultades se realizará de acuerdo a lo usual en convenios que involucran varios servicios derivando fondos de una a otra como ya se ha acordado entre los servicios de convenios de ambas facultades.- **QUINTO • SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO:** Se designará una Comisión de supervisión y seguimiento, la que presentará informes semestrales respecto de los resultados obtenidos. Al cabo de 24 (veinticuatro) meses deberá presentar un informe final del equipo de trabajo para analizar los resultados de los objetivos abordados y el detalle de gastos realizados.-**SEXTO • RENDICIÓN DE CUENTAS:** Las Facultades deberán rendir cuentas en forma semestral, respecto de los fondos recibidos para las cuales deberán presentar rendición de cuentas respecto de cada partida vertida mediante certificación contable con informe de revisión limitada de los gastos efectuados por Contador Público de acuerdo a lo establecido por Resolución N° 2554/14 de fecha 23 de junio del 2014 de la IdeM, que recoge la obligatoriedad establecida en el Pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay aprobado por Resolución N° 4401/13 de fecha 30 de setiembre del año 2013 de la IdeM para todas las Rendiciones de Cuentas que se presenten ante la Intendencia por las instituciones y/o organizaciones que vayan a suscribir convenios de cualquier tipo o reciban donaciones modales. Las rendiciones deberán ser presentadas en la forma y condiciones que determine la Unidad Central de Auditoría Interna de la IdeM.- **SÉPTIMO • RESPONSABILIDADES DE LAS FACULTADES:** Cada una de las Facultades asume la responsabilidad emergente de la relación trabada entre ella y las personas contratadas para llevar adelante la ejecución de este convenio, así como las obligaciones legales y convencionales que por ella pudieren generarse con otros organismos estatales o terceros, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la Facultad indemnizará en el caso de daños materiales o personales causados a funcionarios departamentales o municipales o a terceros, cuando se constate la responsabilidad de los participantes del programa por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en el cumplimiento de sus obligaciones.- **OCTAVO • MANEJO DE LA INFORMACIÓN:** Esta propuesta se regirá bajo los siguientes criterios, los cuales se aplicarán por defecto a las actividades específicas a menos que se decidan términos

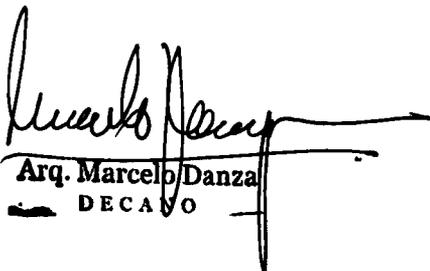
distintos para alguna actividad: **1) CONFIDENCIALIDAD:** los contenidos desarrollados serán publicables en ámbitos científico-académicos, mencionando los autores, instituciones participantes, el título de la actividad específica y este convenio. Se verificará previamente que no sean revelados conocimientos o datos de propiedad o importancia para alguna de las partes, quienes deberán ajustarse a la normativa nacional en materia de datos personales (Ley N° 18.331 y sus decretos reglamentarios) así como lo dispuesto por la Ley N° 18.381 del 17 de octubre de 2008 y sus modificativas; **2) PROPIEDAD INTELECTUAL:** la propiedad intelectual de los resultados obtenidos será compartida entre la IdeM, la FADU y la FCIEN de la UDELAR. De común acuerdo entre las partes, cualquiera de ellas podrá ceder o vender el derecho a uso de los contenidos desarrollados. La FADU y la FCIEN se registrarán por lo dispuesto en la Ordenanza de los Derechos de Propiedad Intelectual de la UDELAR aprobada por el CDC Res. No 91 del 8/3/1999; **3) DERECHOS DE USO:** tanto la IdeM como la FADU, FCIEN-UDELAR podrán hacer uso interno irrestricto de los contenidos desarrollados en el contexto de este convenio. En lo referente a uso externo de los contenidos desarrollados (comercialización, donación, cesión de uso), en el caso de aplicarse, se acordarán las condiciones particulares correspondientes. En caso de corresponder, los acuerdos sobre los puntos anteriores se definirán para cada actividad.- **NOVENO • PLAZO:** El presente Convenio comenzará a regir a partir de su suscripción por todas las partes y por el plazo de 24 (veinticuatro) meses.- **DÉCIMO • MODIFICACIONES:** De común acuerdo, las partes podrán introducir modificaciones al presente Convenio incluso con respecto a su objeto y plazo.- **DÉCIMO-PRIMERO • RESCISIÓN:** El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio. Se considerará que alguna de las partes ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la parte reclamante, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo que las partes declaran conocer y aceptar.- **DÉCIMO-SEGUNDO • MORA AUTOMÁTICA:** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer algo contrario a lo estipulado.-

**DÉCIMO-TERCERO • DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes constituyen domicilio a todos los efectos judiciales y extrajudiciales de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.- **DÉCIMO-CUARTO • COMUNICACIONES:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado con acuse de recibo o cualquier otro medio que de certeza de su realización. Las partes admiten el correo electrónico como medio válido de comunicación, exclusivamente para realizar los contactos que no tengan otra finalidad que coordinar la ejecución del convenio, estableciendo a tales efectos las siguientes direcciones: IdEM secretaria.discapacidad@imm.gub.uy; FADU convenios@fadu.edu.uy; FCIEN decanato@fcien.edu.uy. Las citadas direcciones de correo electrónico podrán modificarse, previa comunicación a la otra parte con una antelación mínima de diez (10) días.- Para constancia y como prueba de conformidad las partes firman 4 (cuatro) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-

x 



Prof. MÓNICA MARÍN  
Decana  
Facultad de Ciencias  
Universidad de la República

  
Arq. Marcelo Danza  
DECANO